

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 26 de enero del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 3 pdf de 20, 2 y 2 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 134.358 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Mary Alejandra Zuleta López como apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico Zuletamaryalejandra1@hotmail.com., se encuentra registrada en el urna despacho.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diez de febrero del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00016 00
Proceso.	Ejecutivo-Mixto
Demandante	Rodolfo Alejandro Beyer Mortler
Demandado	San Marcos Constructora y otros

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Rodolfo Alejandro Beyer Mortle contra San Marcos Constructora S.A. y Jorge Hernán Sierra Ramírez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Allegará los documentos base de recaudo ( pagarés) como las respectivas escrituras públicas enunciadas en los hechos y pretensiones de esta acción ejecutiva, que respaldan las obligaciones acá pretendidas. Num 6 Art. 82 CGP.
- 2.- Se aportarán los respectivos certificados de instrumentos públicos de los bienes inmuebles dados como garantía real, donde conste dicha anotación.

3.- indicará en poder de quién se encuentra los originales de los documentos base de recaudo

4.- Manifestará si ha presentado otra demanda fundamentada en los mismos documentos adosados.

Se le reconoce personería a la Dra. Mary Alejandra Zuleta López, quien se identifica con la cédula 32.557.439 y es portadora de la T.P.134.358 del Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

YGiraldo

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fde4a1564f59738a5ebf26cee5e630f9e415d44b058c31a36f3b3f5de05eb328**

Documento generado en 11/02/2021 09:49:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**